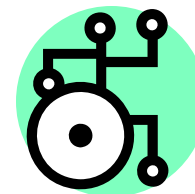


# DERECHOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN LOS PROGRAMAS DE ALBERGUES Y VIVIENDA DEL DISTRITO DE COLUMBIA

*Acomodación razonable*



**Protección de derechos civiles**

## UNA PERSONA ES DISCAPACITADA SI:

- Aquella persona tiene una condición física o mental que limita lo que puede hacer diariamente como caminar, hablar, respirar, oír, ver, aprender o cuidarse solo,
- Aquella persona es tratada o vista como si tuviera una discapacidad física o mental, o
- Aquella persona tiene una historia de cuidado o tratamiento médico por una discapacidad física o mental.



Community Partnership maneja la Continuidad de Cuidado de DC (DC Continuum of Care) que provee servicios de prevención, servicios en la calle, albergues de clima severo, albergues de bajos impedimentos y albergues temporales, vivienda de transición, vivienda permanente con soporte y servicios de soporte para personas sin vivienda.

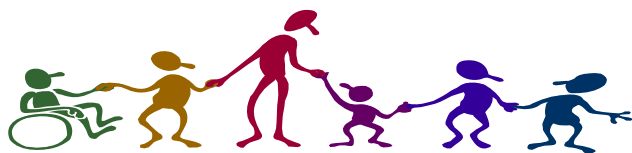
801 Pennsylvania Avenue, SE

Suite 360

Washington, DC 20003

202-543-5298

[www.community-partnership.org](http://www.community-partnership.org)



**USTED TIENE DERECHO**  
**-A LA NO DISCRIMINACIÓN,**  
**-DE ESTAR EN UN AMBIENTE**  
**INTEGRADO, Y**  
**-DE PEDIR ACOMODACIONES**  
**RAZONABLES**

Si usted o un miembro de su hogar tiene una discapacidad tiene el derecho a la no discriminación debido a su discapacidad, además del derecho a vivir con personas que pueden ser discapacitadas o no. Los detalles de su discapacidad, tales como la gravedad de su discapacidad y cómo su familia o médico maneja su discapacidad son privados. Solo la información necesaria para programas y servicios especiales y verificación de la necesidad de tener acomodaciones pueden ser pedidos por el proveedor de vivienda.

**¿Qué es una acomodación razonable?**

Si su discapacidad hace difícil o imposible participar equitativamente, o seguir las reglas, o entrar y salir de lugares, hay que hacer una acomodación razonable. Una acomodación es razonable si no cuesta tanto que dañe el programa del albergue y no cambia el programa o servicio del albergue.



**Acomodación razonable**

**PEDIR UNA ACOMODACIÓN**  
**RAZONABLE NO REQUIERE DE**  
**PALABRAS MÁGICAS**

Pida una acomodación del personal del albergue. Cuando pide la acomodación le pedirán que llene un formulario. Tiene que llenar este formulario para que su pedido sea considerado. Si quiere, un miembro del personal le ayudará a completar el formulario. Este formulario cubrirá estos tres puntos básicos:



**Información de un profesional**

1. Su discapacidad,
2. Su pedido que el albergue efectúe un cambio en su manera de hacer las cosas o en su espacio de vida,
3. Que el cambio es necesario para que usted pueda participar equitativamente en el programa del albergue.

**¿Qué le puede preguntar el personal del albergue para que califique para una acomodación?** El albergue busca tres cosas que pueden ser verificadas por un profesional que le conoce y sabe de su discapacidad. El personal del albergue pedirá información que:

1. Demuestre que tiene una discapacidad,
2. Explique la conexión entre la acomodación y la discapacidad,
3. Describa cómo la acomodación funcionará para usted.

El albergue tiene que mantener toda su información **confidencial**.

**¿Qué no puede hacer un albergue?**

Un albergue no le puede pedir archivos médicos o detalles sobre su discapacidad,

**¿Qué puede hacer un albergue?**

Un albergue puede ofrecer una acomodación alternativa que no es la que ha pedido, pero tiene que considerar su pedido.



**¿Un albergue puede negar una acomodación?**

Sí, si es que:

1. Usted no tiene una discapacidad,
2. La acomodación no es razonable— cuesta demasiado o pide algo que no provee el albergue,
3. La acomodación no está relacionada con su discapacidad o no es necesaria para que usted acceda a los servicios del programa.

**Si usted cree que sus derechos han sido ignorados o violados puede hacer lo siguiente:**

1. Presentar una querrela al Coordinador ADA al 202-671-4339.
2. Pedir una “Audiencia Justa” de la Oficina de Audiencias Administrativas al 202-727-8280 dentro de 90 días del evento discriminatorio (el personal tiene que ayudarlo con el proceso),
3. Presentar una querrela con la Oficina de Derechos Humanos de D.C. al 202-727-4557 dentro de 180 días del evento discriminatorio.

